



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y XIV DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 59

ARTICULO PRIMERO.- En atención a la disponibilidad demostrada en la realización de su trabajo, a la enfermedad que padece y a la imposibilidad de que sea protegido por la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas (UPYSSET), así como a los más de 23 años de servicio y 70 de edad, se otorga Pensión Vitalicia, por Enfermedad, al Ciudadano BENITO CARREON SANCHEZ, por el equivalente al 100% del último salario que percibió, con los incrementos que se hayan autorizado y los que en un futuro se autoricen. Dicha pensión se empezará a otorgar una vez que el beneficiario haya presentado su renuncia al puesto que actualmente ocupa.

ARTICULO SEGUNDO.- La Pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas y Administración, con cargo a la partida presupuestal correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor, cesando con la muerte del beneficiario.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 29 de Septiembre de 1999.
DIPUTADO PRESIDENTE**

PROFR. JOSE GUDIÑO CARDIEL.

DIPUTADO SECRETARIO

LIC. JUAN GENARO DE LA PORTILLA NARVAEZ.

DIPUTADA SECRETARIA

LIC. TERESA AGUILAR GUTIERREZ.